



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 9704/2020

MATERIA: Dispone horario de cierre de locales que indica

CHILLÁN, 20 de Abril de 2020

VISTO:

Estos antecedentes, lo previsto en el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud, que contiene el Código Sanitario; el D.F.L. N°1 del año 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto de Ley N° 2.763 del año 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L.N°1/, Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 30 y siguientes del D.S. de Salud N° 136/2004 del Ministerio de Salud; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile; Resolución Exenta N°217, de fecha 30 de marzo de 2020; Decreto Supremo de Salud N° 81/2018 del Ministerio de Salud de Chile; y la Resolución exenta N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.-La urgente necesidad de abordar el problema o brote del Covid 19 de una forma multidisciplinaria que permita a la Autoridad Sanitaria responder en forma rápida y eficaz ante el caso de casos sospechosos.
- 2.- Que con fecha 16.03.2020 Chile ingreso a la fase 4 del Covid 19; en esta etapa se define como una transmisión sostenida del virus y es el momento en que se produce una circulación viral y dispersión comunitaria de la enfermedad.
- 3.- Que con fecha 18.03.2020 su Excelencia el Presidente de la Republica Sr Sebastián Piñera Echeñique decretó mediante Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile.
- 4.- Que, por Resolución N°217, de fecha 30 de marzo de 2020, se decretó la prohibición a los habitantes de la República salir a la vía pública, como medida de aislamiento, entre las 22:00 a y 05:00 horas
- 5.- Que, con el objeto de proteger la salud de la población de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto de Alerta Sanitaria, corresponde remitir las siguientes instrucciones.
- 6.- Que, en por lo anterior corresponde dictar el siguiente acto administrativo fundado en conformidad artículo 3 de la ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.

RESOLUCIÓN:

1.- DISPÓNGASE a contar de esta fecha, que todos los locales de la región de Ñuble que expendan alimentos para llevar, deberán estar cerrados a más tardar a las 21:30 horas de cada jornada, ello a objeto de que los trabajadores de éstos, no contravengan la prohibición antes citada.

Dichas medida sanitaria tendrán una vigencia por todo el tiempo que dure la alerta sanitaria y estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública o hasta que no se disponga lo contrario.

2.-REQUIÉRASE el auxilio de la fuerza pública, si así correspondiere, la que se facilitará a petición de los funcionarios, para obtener el cumplimiento de la presente resolución, conforme al art. 8 del Código Sanitario.

3.-DÉJESE constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

4.- DIFÚNDASE a través de los medios más expeditos y publicación en página web de la SEREMI de Salud de la región de Ñuble.

5.-NOTIFÍQUESE al Sr. Jefe de la Defensa Nacional de la región de Ñuble, la Intendencia Regional, a Gobernaciones Provinciales y Municipalidades de la Región de Ñuble, a fin de prestar la colaboración correspondiente, en atención a las facultades extraordinarias contempladas en el artículo 3 N° 1 del Decreto N° 4 de fecha 05.01.2020, que decreta Alerta Sanitaria por Brote de Covid-19.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BRAVO SALINAS MARTA

20-04-2020
SEREMI SALUD ÑUBLE
Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Cuadra Hernandez Marcela	JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA	20/04/2020 11:12:10
Blanchait Achondo Omar Alfredo	JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO	20/04/2020 11:15:19

Distribución:

Jefe de la Defensa Nacional, región de Ñuble
Intendente Regional de Ñuble
Gobernadores Provinciales
Alcaldes de la región de Ñuble
Archivo



Código: 1587395850741 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

